CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
10 SEP 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 9:55a

LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30876; A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y RETIRO, EGRESADOS DE LA ESELAC - PNP, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 697-2018-IN

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú – Partido Morado** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCOPORA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30876; A LOS OFICIALES DEL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y RETIRO, EGRESADOS DE LA ESELAC – PNP, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN

ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto incorporar dentro de los alcances normativos señalados en la Ley 30876 Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP; a los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN, esto devengaría al reconocimiento de su tiempo se servicios desde su ingreso a la institución, así como la transferencia de sus aportes a la Caja Militar Policial.

ARTÍCULO 2°. – INCORPORACIÓN DE OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD Y RETIRO, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 697-2018-IN, DENTRO DE LOS ALCANCES NORMATIVOS DE LA LEY 30876.

Incorporase a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN dentro de los alcances de la Ley 30876 Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP.

ARTÍCULO 3°. -VIGENCIA
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

ARTÍCULO 4°. - REGLAMENTO
El Ministerio del Interior aprobará el Reglamento de la presente ley, dentro de los 30 días calendario siguientes a su publicación.

Lima, setiembre de 2021

SUSEL PAREDES PIQUÉ

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

WILMAR ALBERTO ELERA GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VOCERO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 171** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presente Iniciativa Legislativa busca incorporar dentro de los alcances de la Ley 30876 Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP; al personal de oficiales de servicio – enfermeros de la Policía Nacional del Perú, egresadas de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP – ESELAC-PNP, de la 48, 49 y 50 promoción.

El objetivo de incorporar dentro de los alcances de la Ley 30876 significaría el reconocimiento de su tiempo de servicio comprendido desde su ingreso a la PNP, establecer que le corresponde el régimen previsional que unifica el régimen de pensiones del personal militar y policial por servicios al Estado, transfiriéndose todos los aportes previsionales efectuados durante el tiempo que estuvieron en la condición de empleados civiles y oficiales, a la caja militar policial FONDO N° 1 y por excepción y única vez se otorga el grado inmediato superior tal como lo vienen haciendo el personal comprendido en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN/PNP y 0112-2016-IN/PNP.

La aprobación de la presente propuesta conllevaría a la búsqueda de justicia, reparando la discriminación cometida por el Ministerio del Interior y la violación de la Constitución Política del Perú que determina que no se puede quitar la Jerarquía si no es por orden Judicial y por otra que las leyes no tienen carácter particular sino general para las partes; entonces estamos hablando de la expedición de una ley especial, porque así lo exige la naturaleza de las cosas, ya que se busca resarcir el daño producido por la vulneración de diferentes derechos, lo que conllevó a la discriminación y desigualdad con un grupo de profesionales de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA APROBÓ NORMAS QUE OTORGARON EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO, TRANSFERENCIA DE APORTES, REGULARON EL RÉGIMEN PREVISIONAL, GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE MANERA EXTRAORDINARIA, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES Y EN PLENA EJECUCIÓN, COMO LAS SIGUIENTES:

LEY 27962 Ley que regula el Aspecto Previsional del Personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú. tiene por objeto regular el régimen previsional del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley N° 25066; se precisa que el personal civil nombrado de la Sanidad PNP incorporado a las categorías de Oficiales y Subalternos Asimilados, por la Ley N° 25066, tiene el grado policial que ostentaba al 31 de diciembre de 1993 y, por excepción, se les otorga un grado inmediato superior. Se les incorpora, además, al régimen pensionario de la Caja de Pensiones Militar Policial.

LEY 30755 Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial.

Tiene como objeto otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, así mismo como transferir los aportes previsionales realizados por parte del personal comprendido en la presente ley; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

LEY 30864 Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y en el Decreto Supremo 019-90-IN.

Tiene como objeto otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y el Decreto Supremo 019-90-IN, Decreto Supremo que modifica el texto de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

LEY 30876 Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el

proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP.

Tiene como objeto otorgar el reconocimiento de tiempo de servicios como oficiales de servicio desde su ingreso a la institución, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN-PNP; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el Periodo Parlamentario 2016-2021 se presentaron diferentes iniciativas legislativas con referencia al tema con diferentes títulos y exposición de motivos, pero con un solo objetivo, el de cerrar la brecha de reconocimiento a los Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú de la 48, 49 y 50 Promoción del personal de enfermeros PNP, egresados del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de PNP "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad PNP – ESELAC-PNP

PROYECTO DE LEY 3644-2018-CR Propone otorgar el reconocimiento de tiempo como oficiales de servicios desde su ingreso a la institución, otorga el grado inmediato superior y habilita su postulación a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que causaron alta en mérito de las Resoluciones Ministeriales 0414-98-IN/PNP, 0628-2000-IN/PNP Y 0769-2001-IN/PNP, a fin de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

PROYECTO DE LEY 4349-2018–CR, que propone incorporar dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876 - Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la caja de pensiones militar - policial y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las resoluciones ministeriales 929-2015-in/PNP y 0112-2016-in/PNP; a los oficiales de servicios de la PNP, en situación de actividad, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN.**El 24 de mayo del 2019 fue decretado a la comisión de Presupuesto y cuentas general de la república como primera comisión dictaminadora y a la comisión de Defensa, orden interno, y lucha contra las drogas como segunda comisión dictaminadora**.

En la trigésima tercera sesión ordinaria del 15 de junio 2021 **de la comisión de Presupuesto y cuentas general de la república**, después de un análisis y debate correspondiente se acordó por unanimidad la inhibición. **Donde concluye el Dictamen que se INHIBE por no tener competencia sobre la materia.**

En la trigésimo segunda sesión ordinaria de la comisión de Defensa, orden interno y lucha contra las drogas del 12 de julio 2021 se aprobó en mayoría, con cargo a regularizar el Dictamen.

PROYECTO DE LEY 4572-2018-CR Propone ley que autoriza el reconocimiento de tiempo de servicio como Oficiales de Servicios, desde su ingreso a la Policía Nacional del Perú, al personal de enfermeros-as en situación de actividad, egresados de la Escuela de Enfermería y laboratorio clínico de la Sanidad-Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN

PROYECTO DE LEY 6390-2020-CR Propone autorizar el reconocimiento del tiempo de servicio como oficiales de servicios, desde su ingreso a la Policía Nacional del Perú, al personal de Enfermeros en situación de actividad, egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad-Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Resolución Ministerial Nro. 697-2018-IN

En la Comisión Defensa, orden interno y lucha contra las drogas se conformó el GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE "EVALUAR LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS RELACIONADAS CON ASCENSOS, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS Y OTRAS MEDIDAS EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS FUERZAS ARMADAS" (2018)

En abril del año 2021, la Evaluación realizada por el Grupo de Trabajo señala que, los proyectos de ley presentados en su anterioridad, ninguno vulnera el artículo 79° de la Constitución Política del Perú "Los Representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a presupuesto", en razón a que el Congreso de la República ha aprobado leyes en beneficio de miembros de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otorgando el grado superior de manera excepcional y con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

Asimismo, concluye que ninguna de las proposiciones de ley transgreden el Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación de la Policía Nacional del Perú y sus normas conexas, ya que las leyes números 30755 Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP

comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar – Policial; y la Ley 30864 Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62 de la Ley 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el presupuesto del gobierno central para el ejercicio fiscal 1989, y en el Decreto Supremo 019-90-IN; fueron aprobadas por el Congreso de la República en el año 2018, cuando ya se encontraba vigente el Decreto Legislativo antes señalado, se encuentran vigentes y vienen aplicándose, y en otros casos no solicitan la aplicación de la misma por tener ya el derecho a la Pensión luego de una larga lucha de sus derechos, como tal el otorgamiento del grado en unos no implica Nivel Previsional, y en otros que si lo solicitan según analizado los antecedentes legislativos, lo que demuestran es que estas no han generado ninguna afectación a los procesos de ascensos que se desarrollan en la Policía Nacional del Perú.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional; no se transgrede el artículo 103° de la Constitución Política del Estado, ya que este precepto constitucional permite que se puedan expedir leyes especiales por la naturaleza de las cosas, a pesar que una de las características de la ley, es la generalidad.

Al expedir leyes especiales por la naturaleza de las cosas, se guarda concordancia con el principio de igualdad, regulado en el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución, en razón a que el objetivo es tratar de establecer una igualdad de condiciones entre los profesionales que fueron afectados por las diferentes normas expedidas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, donde se promovió la desigualdad y la afectación de una serie de derechos.

ANALISIS - COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público, existen antecedentes legislativos y el Ministerio del Interior se encuentra en condiciones de poder asumir algún costo que se pudiera producir.